



ANEXO 5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Mantenimiento Eléctrico

PM20

Requisitos ambientales para colaboradores externos

1. OBJETO	2. ALCANCE	4. REGISTROS APLICABLES	5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
El presente procedimiento tiene por objeto describir la sistemática establecida en EBHI para realizar la supervisión y el control medioambiental de los colaboradores externos que efectúan actividades para la organización.	Este procedimiento es aplicable a las empresas que efectúan actividades para EBHI dentro de su recinto y que puedan tener repercusión medioambiental.	 PM 20.1-Cuestionario de Seguimiento de Subcontratas.	 PG-08 Procedimiento de no conformidades, acciones correctivas, preventivas y de mejora

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

FASE / PARÁMETRO	OPERATIVA APLICABLE
COMUNICACIÓN DE REQUISITOS AMBIENTALES	<p>A todas las empresas que efectúan actividades para EBHI y que puedan tener repercusión medioambiental, se les comunicará los requisitos medioambientales de aplicación (al menos: licencias requeridas para el ejercicio de su actividad, disposición de maquinaria en perfecto estado de mantenimiento y que haya superado todas las inspecciones reglamentarias, adecuada gestión de los residuos generados, disposición de medios de actuación ante emergencias, adopción de las medidas oportunas para la prevención de la contaminación a lo largo del desarrollo de su actividad, medios técnicos apropiados para el correcto desarrollo de las operaciones en condiciones respetuosas con el entorno, requisitos operativos concretos aplicables para la correcta ejecución de sus actividades). También se les entregará la relación de documentación que han de presentar a EBHI para verificar el cumplimiento de dichos requisitos.</p> <p>Será responsabilidad de la Secretaría del Comité de Calidad y Medio Ambiente, la comunicación de los requisitos medioambientales de aplicación a los colaboradores externos, así como la distribución de la documentación que es necesario que éstas presenten.</p>
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE COLABORADORES	<p>El seguimiento medioambiental de los colaboradores externos se hará a través de Auditorías Internas desde el Departamento de Calidad y Medio Ambiente. Si se detectan desviaciones o irregularidades en el seguimiento medioambiental del colaborador, se procederá a notificar las mismas a la empresa, indicándole el plazo establecido para la subsanación de las causas detectadas. Si superado este plazo, la empresa no ha subsanado la desviación, la Secretaria del Comité de Calidad y Medio Ambiente informara al CCMA para que se tomen las medidas que se consideren más adecuadas para dar solución a las causas detectadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El personal de contratas, una vez realizados los trabajos encomendados por las Ordenes de Trabajo, que lleve asociadas medidas Medioambientales, al finalizar el trabajo, informara al personal asignado por Ebhi para que valide los trabajos efectuados y a continuación entregara en el Departamento de Calidad y Medio Ambiente la información de referencia. ○ Trimestralmente, el Departamento de Calidad y Medio Ambiente, mantendrá reuniones con las contratas para poner en común aquellos aspectos que hayan sido objeto de modificación. Si fuera necesario esas reuniones se harían empresa a empresa, en función del interés exigido.

OBSERVACIONES GENERALES A CONSIDERAR	DEFINICIONES
<p>No aplica.</p> <p>Anexo requisitos medioambientales para colaboradores externos</p>	<p>Contrata: Empresa o entidad que efectúa actividades dentro del recinto portuario.</p> <p>Aprobado: Firma Secretaría CCMA y Fecha</p>

Nº	Fecha	Revisión
1	27/12/06 / 04/07	El responsable del seguimiento de contratas es el responsable en EBHI de la misma / Se independiza la charla medioambiental del CSI
		cambia la frecuencia de seguimiento de contratas a cada 3 meses como máximo
	Noviembre 2012	Adaptación a guía buenas prácticas puertos estado y se actualiza el procedimiento completo

Requisitos medioambientales para colaboradores externos

1. El colaborador externo se compromete a cumplir los requisitos generales establecidos por EBHI en su política, en la medida en que sus trabajos tengan incidencia en algunos de esos principios generales.
2. Todo el personal de la empresa subcontratista que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos medioambientales que le sean de aplicación.
3. La empresa subcontratista ha de cumplir los requisitos legales establecidos en los ámbitos europeo, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos. En caso de incumplimiento de los requisitos legales medioambientales, EBHI podrá adoptar las medidas adecuadas para resolver dicha situación, incluida la resolución del contrato, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.
4. Cualquier daño ocasionado por la empresa subcontratista al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados será asumido enteramente por ella. EBHI no se hace responsable de los posibles costes o implicaciones legales derivados del mismo (Por ejemplo, control, medición, corrección, sanción, indemnización.)
5. La empresa subcontratista informará a EBHI de todos los incidentes con repercusión medioambiental que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos.
6. La empresa subcontratista se compromete a comunicar a EBHI la información en materia medioambiental derivada de sus actividades: requisitos ambientales, consultas, datos, incidentes, informes. Asimismo, se puede solicitar a la empresa subcontratista la información de carácter medioambiental que considere oportuna, tales como registros de entrega de residuos a gestor, documentos de aceptación, documentos de control y seguimiento, informes de análisis, etc.
7. La empresa subcontratista está obligada a realizar el almacenamiento, retirada y gestión de residuos, urbanos y peligrosos, derivados de sus actividades de acuerdo a la legislación en vigor y los requisitos particulares establecidos. La información sobre esta gestión (p.e. documentos de control y seguimiento) podrá ser solicitada por EBHI en cualquier momento.
8. La empresa subcontratista lavará y limpiará su maquinaria y equipos únicamente en instalaciones habilitadas para ello que prevengan vertidos incontrolados.
9. Las operaciones de mantenimiento (engrase, cambio de aceite, sustitución de elementos) se realizarán, evitando la generación de residuos, emisiones o efluentes innecesarios, respetando la normativa vigente sobre la contaminación del suelo.
10. Está prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para hacerlo. En los lugares de generación de residuos, la empresa subcontratista dispondrá de los contenedores necesarios, según los tipos y segregación previstos. Los contenedores estarán identificados y señalizados.
11. Está prohibida la mezcla de los residuos peligrosos de distinta naturaleza y la dilución de residuos líquidos calificados como peligrosos, con agua o cualquier otro efluente para su vertido.
12. EBHI podrá efectuar inspecciones sobre las actividades realizadas por el subcontratista, durante todas las fases de ejecución.
13. Las zonas que sufran alguna alteración temporal como consecuencia de los trabajos efectuados por la empresa subcontratista serán devueltas por éste a su estado original a la finalización de dichos trabajos.
14. La maquinaria que utilice motores de combustión deberá ser revisada y puesta a punto periódicamente, para evitar ruidos y emisiones anormales, así como la realización de ITV'S en aquellos vehículos en los que sea de aplicación. La maquinaria que se utilice fuera del Taller, una vez finalizada la jornada laboral, se reintegrará al lugar de origen.
15. EBHI se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa subcontratista por motivo de los costes económicos adicionales derivados de sus incumplimientos: degradación ambiental, sanciones, denuncias o deterioro de la imagen pública.